

República de Colombia



Juzgado Sexto de Familia de Ibagué

Calle 9 Nro. 2-90 Palacio de Justicia Oficina 201

e-mail j06fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 4746

Ibagué, Diciembre 11 de 2020

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Carrera 8 N° 12 B – 82 Edificio Bolsa

Bogotá D.C.

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES (RECONSTRUCCION)
DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA RODRIGUEZ CALDERON C.C.65.764.001
DEMANDADO: JUAN CARLOS BARRERO BARRERA C.C. 3.197.160
RADICACION: 73001-31-10-006- 2005-00386-00

En cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho en auto de Diciembre 09 de 2020, me permito comunicarle que previo a dar trámite a la solicitud que antecede elevada por el señor **JUAN CARLOS BARRERO BARRERA** respecto al levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con **M.I. N° 30-127197** y teniendo en cuenta la reconstrucción parcial del proceso; dentro del asunto de la referencia mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020 de manera comedida y respetuosa se ordenó oficiarle par que se sirva remitir oficio circular a los Jueces de la República de Colombia a nivel nacional, a efectos de que los Despachos Judiciales del país informen en **el término de quince (15) días** si han decretado embargo de remanentes o de cualquier derecho con relación a l bien identificado con M.I. N° 350-127197 de propiedad del señor **JUAN CARLOS BARRERO BARRERA** identificado con C.C. 3.197.160 por cuenta de este Juzgado.

De igual forma, se le comunica que cualquier información al respecto debe ser remitida al correo electrónico j06fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ANGELA YULIETH SANCHEZ ROGELES

Secretaria.-